



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
MANIZALES, CALDAS**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1170

Radicado No: 17174310400120030007100 NI 4800
Condenad@: Julio Cesar Toro Morales
Cédula: 75.144.603
Delito: Homicidio y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
Procedimiento: Ley 906 de 2004
Asunto: Información previo revocatoria de la libertad condicional

Pasa a Despacho, el proceso del radicado de la referencia, en el cual fue condenado el señor **Julio Cesar Toro Morales**, con solicitud previa realizada por este Judicial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, en el cual se requería información respecto del estado actual del proceso.

Una vez verificado el correo se observa que en fecha 15 de agosto de 2023, el Juzgado precitado remitió, como respuesta de lo requerido por este Judicial, copia en su integralidad del expediente bajo el radicado 17174600000020190000100 correspondiente al proceso que se está adelantando en contra del señor **Julio Cesar**.

Así las cosas y una vez verificada en su integralidad las piezas procesales adosadas, se advierte por parte de esta Judicatura que, a la fecha el señor **Toro Morales** se encuentra en juzgamiento, con audiencia de juicio suspendida hasta tanto se determine la aplicación de un principio de oportunidad a favor del imputado.

Ante este panorama y la certeza que al día de hoy no se evidencia aceptación de cargos, preacuerdos y menos una sentencia condenatoria; está incólume la presunción de inocencia en este caso particular; por lo que no es posible adelantar el trámite aludido en el artículo 447 del CPP, para la revocatoria de la libertad condicional de la que disfruta el sentenciado.

Por lo tanto, devuélvase el expediente a la secretaria de esta especialidad para que se ubique en el anaquel correspondiente para vigilancia del periodo de prueba, hasta tanto se presente información relevante que implique un pronunciamiento adicional por parte de este Despacho dentro de la presente causa.

Entérese de lo decidido al sentenciado y su defensor.

Lo anterior se hará por la Secretaría del Centro de Servicios de estos despachos judiciales.

Cúmplase



RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS

JUEZ

ENTERAMIENTO _____

Julio Cesar Toro Morales

Condenado

Dr. Jaime Eduardo López Giraldo

Apoderado de confianza

3105123179

jaimeduardolopezg@gmail.com

Dr. Antonio Jose Villegas Carmona

Secretario